

SE PUBLICA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

El pasado 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela de un delito, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

De manera general, la Ley establece derechos y obligaciones de quienes intervienen en un mecanismo alternativo, los procedimientos para solicitar la aplicación de un mecanismo alternativo, la elección de un órgano, la admisibilidad, entre otros.

Posteriormente, se hace mención específica a los tres mecanismos alternativos existentes, explicando su concepto y cómo se desarrolla una sesión. Estos son:

1. **Mediación:** los intervinientes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. Un Facilitador propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.
2. **Conciliación:** los intervinientes proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. El Facilitador podrá presentar alternativas de solución diversas.
3. **Junta restaurativa:** la víctima, el imputado o la comunidad afectada, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y

responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

Según la nueva Ley, un Acuerdo celebrado entre los intervinientes con las formalidades establecidas será válido y exigible. Una vez aprobado por el Ministerio Público o por un Juez, se termina el procedimiento penal, el cual será continuado en caso de incumplimiento del Acuerdo.

Asimismo, la Ley establece que la Procuraduría General de la República, las procuradurías o fiscalías estatales, así como el poder judicial federal y local, deberán contar con órganos especializados en la materia. Su labor principal consistirá en monitorear e impulsar el cumplimiento de los Acuerdos alcanzados.

Es importante mencionar que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:

- I. Delitos que se persiguen por querrela o requisito equivalente de parte ofendida;
- II. Delitos culposos, o
- III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

Asimismo, cabe mencionar que con la publicación de esta Ley se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y del Código Federal de Procedimientos Penales. Esta entrará en vigor -igual que el Código Nacional de Procedimientos Penales- de forma gradual, sin que pueda exceder del 18 de junio del 2016. Para ello, los congresos de los estados tendrán que armonizar sus legislaciones con la norma nacional.

SE PUBLICA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

La regularización de los medios alternos de solución de controversias en la legislación penal mexicana es de suma importancia, ya que además de generar una resolución más rápida de los conflictos y optimizar el manejo de recursos, se da lugar a la autocomposición de las partes, donde ambas quedan satisfechas con los resultados y la víctima reparada por daños.

La publicación de esta ley se enmarca dentro de las acciones de la Administración del Presidente Enrique Peña Nieto para lograr la efectiva implementación de la reforma en materia penal de 2008. Esta ley en particular, incorpora al sistema de justicia penal un procedimiento abreviado que busca asegurar el pleno respeto a la presunción de inocencia y garantías individuales de la víctima y el acusado; además contribuirá a la reducción de costos y tiempos de los procesos penales y de sobrepoblación en cárceles.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE CONSULTAR LAS SIGUIENTES PÁGINAS ELECTRÓNICAS:

Referencias:

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377563&fecha=29/12/2014